



DRA. LAURA RITA AMALIA PORTERO | Secretaria de Violencia Familiar del Tribunal Colegiado de Familia N° 3. Rosario.

# El tratamiento judicial y de género de la violencia familiar en los tribunales rosarinos

Estas líneas tienen por objeto, dar a conocer el tratamiento que se da en la justicia santafesina a la problemática de violencia familiar en sus múltiples aspectos.

Si bien en el pasado, el Estado tenía una actitud neutral frente a la problemática, cuando comienza a inmiscuirse en el entramado familiar, lo hace desde la órbita penal presentando diversos obstáculos, ya que el juez penal era reacio a tomar medidas de fondo con el solo testimonio de la víctima, implicando una baja cantidad de condenas por carecer de prueba determinante.

Esencialmente se apuntaba a probar la configuración del delito -lesiones o amenazas-, y no a un trabajo integral con medidas de protección a las víctimas y rehabilitación de victimarios, ya que el objetivo final era el castigo, no eliminando las conductas violentas.

Ante la insuficiencia que presentaba el Derecho Penal, el tratamiento de la problemática comienza a virar hacia el fuero civil -y específicamente al fuero familiar en los distritos que esten creados-, por-

que se aborda el conflicto de una manera más integral, ya no se exige la prueba de la comisión de un delito, sino la verosimilitud del hecho dañoso, sin perjuicio de darle la opción a la víctima de poder instar la acción penal si así lo desea.

Este nuevo abordaje, es acompañado legislativamente con distintas herramientas jurídicas, dándole un marco legal al problema, que antes no existía. La primera ley de violencia familiar N°39, data del año 1992 de Tierra Del Fuego, y posteriormente se expande en las distintas provincias -en Santa Fe en año 1997, con la Ley N 11.529-.

Como corolario legislativo se dicta en el año 2009 la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Esta nueva Ley de Protección Integral se convierte en un instrumento rector de las políticas públicas para los distintos tipos de violencia, -incluyendo la doméstica-, al crear en el artículo 8 el Consejo Na-

cional de la Mujer el cual tiene la función de diseñar las respuestas que el Estado debe dar a las demandas de la sociedad para combatir el flagelo.

En este contexto en el año 2008, se crea en la Pcia. de Sta. Fé, una cuarta secretaria en los juzgados de familias, con competencia específica en Violencia Familiar, en el marco de un Convenio celebrado entre la Corte Provincial y la Nacional, con el objeto de concentrar la atención de las víctimas en un solo lugar y ante un único funcionario.

Posteriormente, a partir del año 2010 se suma el Gabinete Interdisciplinario especializado en la materia, integrado en la actualidad por dos Licenciadas en Trabajo Social, una Psicopedagoga, una Psicóloga, y una Psiquiatra Infante-Juvenil, que conjuntamente con los restantes efectores provinciales y municipales trabajan diariamente en las causas ingresadas.

Si bien el equipo interdisciplinario es imprescindible para abordar la problemática de una manera integrada, es necesario en la actualidad una mayor cantidad

de profesionales, pudiendo implementarse el sistema de pasantías a través de un acuerdo con las distintas universidades, otorgando una formación específica desde la perspectiva de género.

Cabe destacar además, que la atención a las víctimas es ininterrumpida, las 24 hs. todos los días del año, ya que en las horas y días inhábiles se implementa un sistema de turnos con un Juez, y Secretario del juzgado de familia, un Defensor General, y un Médico Forense, que atienden las denuncias en forma urgente.

Si bien la violencia familiar abarca tanto a hombres como a mujeres, niños, niñas y adolescentes puede erigirse como una problemática de género, ya que las mujeres soportan este conflicto, de manera desproporcionada con respecto a los hombres, -en casi un 90% de los casos recibidos en nuestras oficinas la presentantes son mujeres, con edades varias, principales víctimas de este flagelo-.

Para fundamentar esta afirmación paso a detallarles -en números- los meses de mayor flujo de denuncias ingresadas en

el año 2012 en el tribunal Colegiado de Familia N 3, donde me desempeño:

**Estadísticas del Tribunal Colegiado de Familiar N° 3 de Rosario -sobre los meses del año 2012 como mayor ingreso de expedientes- en base al tipo de denunciante/ denunciando**

**Marzo 2012**

*Denunciantes / denunciados:*

Mujeres c/ hombres	115
Hombres c/ hombres	4
Hombres c/ mujeres	22
Mujeres c/ mujeres	10

**Septiembre 2012**

*Denunciantes / denunciados:*

Mujeres c/ hombres	82
Hombres c/ hombres	5
Hombres c/ mujeres	12
Mujeres c/ mujeres	9
Niños	1

**Noviembre 2012**

*Denunciantes / denunciados*

Mujeres c/ hombres	78
--------------------	----

Hombres c/ hombres	6
Hombres c/ mujeres	8
Mujeres c/ mujeres	7

**Diciembre 2012**

*Denunciantes / denunciados*

Mujeres c/ hombres	113
Hombres c/ hombres	9
Hombres c/ mujeres	9
Mujeres c/ mujeres	6

Las víctimas concurren al ámbito judicial para denunciar un situación de violencia, y es tarea de nuestro equipo avocarnos exclusivamente a este tipo de pleitos, brindar una mayor contención y celeridad en el trámite, priorizar las urgencias, asegurar la reserva y la privacidad de las cuestiones denunciadas, evitar la revictimización de la persona, agilizar al adopción por parte del juez de medidas autosatisfactivas, porque es imperioso que la víctima se retire del tribunal con una respuesta concreta a la situación límite que esta viviendo.

Una vez identificados los factores de vulnerabilidad de la parte -sea denunciante o denunciada-, se trabaja también mancomunadamente con los organismos asistenciales barriales o

## Justicia y Género

El tratamiento judicial y de género de la violencia familiar en los tribunales rosarinos

comunales en su caso, a los fines de brindar una contención y un seguimiento de los casos presentados.

El fenómeno es amplio y complejo, abarca tanto la violencia física, y que es abordada en forma urgente.

Cuando las víctimas llegan a nuestras secretarías, inmediatamente son examinadas por el Médico Forense, quien se comunica telefónicamente, -para una mayor celeridad- informando sobre el tipo y grado de lesiones que presenta, y posteriormente se expiden los oficios de exclusión del hogar, y/o prohibición de acercamiento del agresor al domicilio y lugares que la víctima, sus hijos menores y su grupo familiar conviviente, frecuentan con asiduidad – sea domicilio laboral, colegios o lugares de esparcimiento-.

Resalto que la violencia física, no solo se acota al maltrato corporal sino también lleva implícita la violencia psicológica, y en muchos casos la violencia sexual, que en reiteradas oportunidades no es denunciada al inicio, debido al pudor que esto genera, pero surge posteriormente, después de un abordaje mas profundo que realizamos los profesionales actuantes.

La violencia física en sus múltiples aspectos, se presenta en un 40% de los casos.

Un 60% de los casos se encuadran bajo la violencia psicológica, aquí las medidas de fondo se dilatan un tiempo más, - salvo casos que ameriten intervención urgente- ya que es necesario una serie de entrevistas, abordadas ya sea por las psicóloga, y cuando hay involucrados menores víctimas del conflicto, -que es en la mayoría de los casos - la Psiquiatra Infanto-Juvenil o Psicopedagoga, integrantes todas del Equipo Interdisciplinario.

La labor también se extiende a otros profesionales con los que trabajamos a diario como ser, el Centro de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar y Delitos Sexuales, cuerpo de psicólogos especialistas que funcionan en el mismo tribunal, o la Cátedra de Paidosiquiatría de la Facultad de Medicina de nuestra ciudad, que son los organismos que entienden en el mayor número de causas judiciales.

Cabe destacar, que la violencia psicológica no solamente abarca humillaciones, insultos, amenazas, sino también limitaciones a la libertad personal, o violencia de carácter patrimonial o económica.

El concepto de grupo familiar debe tomarse desde una concepción amplia; ya sea matrimonios, uniones de hecho de igual o distinto sexo, convivientes o no, familias uniparentales o ensambladas, sea hacia adultos, adultos mayores, menores o filioparentales.

Si bien se ha avanzado mucho sobre el tema, es necesario recorrer todavía un vasto camino, ya que a pesar de la importancia de la temática se carece de estadísticas generales, estadísticas nacionales o provinciales sobre la cantidad de causas existentes, particularidades de violencia, clases de denunciados, etc., y ello imposibilita una implementación de políticas públicas, no solo para tratar la problemática una vez instalada en el grupo familiar, sino fundamentalmente para prevenirla.

Seguidamente quiero dar a conocer, como aporte personal, un relevamiento estadístico que he realizado, desde el año 2000 al 2012, de la totalidad de causas ingresadas en el fuero familiar de Rosario, y el número de causas de violencia familiar, conforme datos proporcionados por la Mesa de Entrada Unica de los Colegiados de Rosario, para tener un panorama concreto de la situación:

**Año 2000**

Total de causas ingresadas: 6733  
Causas de violencia familiar: 526

**Año 2001**

Total de causas ingresadas: 6893  
Causas de violencia familiar: 764

**Año 2002**

Total de causas ingresadas: 7141  
Causas de violencia familiar: 921

**Año 2003**

Total de causas ingresadas: 8287  
Causas de violencia familiar: 1340

**Año 2004**

Total de causas ingresadas: 9306  
Causas de violencia familiar: 1495

**Año 2005**

Total de causas ingresadas: 9795  
Causas de violencia familiar: 1744

**Año 2006**

Total de causas ingresadas: 9849  
Causas de violencia familiar: 1760

**Año 2007**

Total de causas ingresadas: 10027  
Causas de violencia familiar: 1738

**Año 2008**

Total de causas ingresadas: 10706  
Causas de violencia familiar: 2128

**Año 2009**

Total de causas ingresadas: 11159  
Causas de violencia familiar: 2637

**Año 2010**

Total de causas ingresadas: 11346  
Causas de violencia familiar: 3481

**Año 2011**

Total de causas ingresadas: 13205  
Causas de violencia familiar: 4151

**Año 2012**

Total de causas ingresadas: 13875  
Causas de violencia familiar: 4898

**Año 2013** -hasta el 31 de abril-

Total de causas ingresadas: 10518  
Causas de violencia familiar: 1820

Como puede reflejarse, los números hablan por sí solos, las causas por violencia ascienden en poco más de una década del 7,8%, al 36% aproximadamente, del total de causas tramitadas en los juzgados colegiados de familia.

Sumado a ello, existe una particularidad en las ferias judiciales, de acuerdo a los

número arrojados en el período estival de enero de 2010, ingresan un total de 500 causas que ameritan la habilitación de feria judicial; de las cuales 410 fueron de violencia familiar, este número ascienden en el último receso a un total de 825 causas de familia que trabajó en tribunal feriante, y 583 abordaron la problemática de la violencia intrafamiliar.

Otra de las cuestiones a tener en cuenta, es la forma de presentación de las denuncias.

En un mínimo de causas -alrededor de un 5% aproximado- la presentación puede ser realizada por un tercero -ya sea integrante conviviente o no conviviente del grupo familiar, vecinos, institución escolar a la que concurren los menores, profesionales que asistieron previamente a la víctima, etc-, pero considero que es imprescindible que quien padece el problema, tenga un participación activa en el proceso, porque es necesario que haya una desición personal de la víctima para judicializar la causa, ya que si no se sostiene en el tiempo la medida otorgada, o no se somete voluntariamente a la intervención de los distintos profesionales que la asisiten, los esfuerzos por protegerla resultan infructuosos.

## Justicia y Género

El tratamiento judicial y de género de la violencia familiar en los tribunales rosarinos

Distinto es, cuando los sujetos pasivos del flagelo son menores, y no existe un adulto a cargo que pueda protegerlos de la situación.

Estas causas llegan a nuestro conocimiento por presentaciones que realiza generalmente la institución escolar donde asisten, o los centros de atención familiar a los que concurren, e inmediatamente bajo el marco de la Ley Nacional N° 26.061, de Protección y Promoción Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, se le da intervención a la Dirección Provincial del Niño, Niña y Adolescente, debiendo los jueces de familia, llevar adelante el control de legalidad de las medidas excepcionales tomadas por el organismo provincial.

En casi la totalidad de las causas que involucran a adultos de una manera directa, la presentación es personal y reservada, si bien antiguamente, se patrocinaba desde el inicio de la causa, -tarea que mayoritariamente recae sobre los Defensores Generales- desde el mes de Diciembre del año 2009 se crea la Unidad de Información y Atención a Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal, que comienza a tomar casi en forma exclusiva las denuncias efectuadas, y en un porcentaje ínfimo a través de letrados.

Posteriormente se remiten a la Mesa de Entradas Unica del Fuero Familia, tras lo cual se distribuyen entre los cuatro tribunales colegiados existentes en nuestra ciudad.. Sin perjuicio que las posteriores presentaciones deban realizarse con patrocinio o representante legal, ya sea del ministerio público o abogados particulares.

Seguidamente pasará a detallar en número, y sobre los meses del año 2012 que mayor ingreso de expedientes tuvo en el tribunal colegiado de familia N°3, la modalidad de inicio de la causa.

### **Estadísticas del Tribunal Colegiado de Familia N°3 de Rosario -sobre los meses del año 2012 como mayor ingreso de expedientes- en base a modalidad de inicio de la causa**

#### **• Marzo 2012**

Inicio por:  
**Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal: 147. Profesional: 4.**

#### **• Septiembre 2012**

Inicio por:  
**Unidad de Información y Atención de Vícti-**

**mas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal: 103. Profesional: 5.**

#### **• Noviembre 2012**

Inicio por:  
**Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal: 83. Profesional: 19.**

#### **• Diciembre 2012**

Inicio por:  
**Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal: 115. Profesional: 16.**

## Conclusiones

Este flagelo es la expresión de una de las manifestaciones más atroces que se da precisamente por las relaciones de desigualdad entre los géneros, basándose en el abuso del poder y la dominación de varones sobre mujeres, en el fuero más íntimo de la familia, desigualdad que existió desde los tiempos más remotos y que aún en la actualidad se sigue sosteniéndose.

La violencia de género, es un fenómeno complejo, que no se supera ni con instrumentos legales, ni con el abordajes interdisciplinarios solamente, sino que debe ser acompañada por una política

social activa que sostenga a las mujeres en su decisión de exponer ante la justicia su fuero más íntimo.

Los organismos de atención a la mujer, que existen tanto a nivel nacional, como provincial, deben actuar con suficiente articulación, pero carecen actualmente de recursos suficientes, sea económicos o administrativos, para llevar adelante políticas concretas y unificadas, no solamente que tengan como eje el fortalecimiento para mujeres víctimas de abuso, sino también programas diferenciados para agresores, ya que en la ciudad hay una total precariedad de los recursos institucionales existentes en ese sentido.

El abordaje desde una perspectiva de género, debe intentar cumplir con todos los estándares internacionales de derechos humanos, y desde los primeros grados de la educación inicial, los niños deben tener un asesoramiento sobre la problemática, a los fines de evitar que se conviertan en potenciales víctimas o victimarios, repitiendo el esquema familiar, si lo vivieron desde su infancia.

Es necesario también, la capacitación permanente, la difusión y el debate entre los operadores jurídicos, funcionarios y aca-

démicos, ya que el trato ameno, la escucha activa, la reserva y la prontitud en la toma de medidas, deben ser las herramientas cotidianas a utilizar en todos los casos.

Por último, y como principal factor, es necesario garantizar el acceso inmediato a la justicia, con un patrocinio jurídico gratuito, ya que en un 80% de las causas ingresadas, las presentantes pertenecen a una clase social media-baja, no porque no exista la problemática en otros estratos sociales, sino porque no se judicializa, ya sea por verguenza o porque puede llegarse a una solución más rápida, ya que al contar con medios económicos el agresor puede retirarse del domicilio con mayor facilidad que en las estratos más pobres, donde generalmente el tema habitacional es uno de los mayores inconvenientes, porque habitan en un mismo inmueble varias generaciones con todos los conflictos que esto puede generar.

Más aún para tener un acceso a la justicia se requiere, además el conocimiento de los derechos que le asisten y los instrumentos legales para ejercerlos; y que los tiempos de la justicia estén a tono con los tiempos de la gente, ya que un pronunciamiento tardío puede acarrear la pérdida de la vida.

Es innegable que el fenómeno crece desde principio de siglo de una manera apabullante, y ello no debe verse solamente como un aumento en la cantidad de episodios de violencia familiar, sino también como una reacción de la sociedad ante la problemática, que ya no se esconde, sino que las personas involucradas van utilizando cada vez en mayor medida, las herramientas legales para lograr una protección ■